

Perfil de los menores en conflicto con la ley

CONCEPCIÓN NIETO MORALES

Profesora Asociada, Universidad Pablo Olavide de Sevilla. Trabajadora social en los Equipos Técnicos de la Fiscalía de menores de Sevilla.

Recibido: 8 de febrero de 2012 · Aceptado: 11 de junio de 2012

RESUMEN

Es importante conocer el perfil del menor que comete actos delictivos y que estudiamos a través de métodos cuantitativos obtenidos tras haberles incoado expediente en la Fiscalía de menores.

El estudio de variables psico-socio-educativas, legales y ejecutivas de la situación de los menores aportará el perfil de la situación de los jóvenes en conflicto con la ley. El registro de las infracciones penales, las características de la ejecución permitirán saber cuáles son las circunstancias de los menores, la reincidencia, la efectividad de las medidas, etc. En definitiva permitir conocer la situación para poder activar medidas resocializadoras, recursos efectivos, en definitiva actuaciones que no permitan posteriores reincidencias delictivas.

PALABRAS CLAVE: menor, joven, infracción, medida judicial, resocialización.

ABSTRACT

It is important to know the profile of a minor who commits criminal punishable actions and who is being studied by us through a series of quantitative methods that are obtained after drawing up a report concerning such minor at the Juvenile Prosecutor's Office.

The study of the legal and executive psychological, social and educational variables made on the situation of the minors will provide the profile of the minors who are in conflict with the law. The registration of criminal offences and the characteristics of the execution will allow us to know the situation of the minors, their recidivism, the effectiveness of the steps taken, etc. In short, we need to know the situation in order to be able to take the corresponding resocialization measures, effective resources and actions meant to prevent later offences.

KEY WORDS: minor, young person, offence, legal steps, resocialization.

CORRESPONDENCIA
concepcionm@upo.es

INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil es un fenómeno vinculado a cada sociedad, reflejando las circunstancias de la misma. Las particularidades que envuelven los actos delictivos de los menores han ido cambiando de forma progresiva, antes eran menores en situación de precariedad familiar, económica y social, pero el perfil ha ido cambiando con el transcurrir del tiempo. La situación en la que se pueda ver envuelta una persona en relación a la insuficiencia de recursos, la precariedad, exclusión, marginalidad, etc., no puede confundirse con la situación delincucional, aunque sí es cierto, que puede conducir y en multitud de ocasiones conduce a conflicto con la ley.

La responsabilidad penal de los menores con conductas delictivas se encuentra enmarcada en la edad que la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor¹ 5/2000 de 12 enero y 8/2006 de 4 de diciembre, sitúa la edad de responsabilidad penal en los mayores de 14 y menores de 18 años; los menores/jóvenes de dicha edad, son responsables penalmente de sus actos aunque la ley diferencia dos tramos de edad, los comprendidos, entre los 14 y 16 años y entre los 16 y 18 años, dado que la inmadurez y vulnerabilidad disminuye conforme se cumplen años.

Siendo la edad el principal parámetro que permitirá o no imputar a aquellos menores que son declarados culpables de un delito o falta tipificado en el Código Penal español (1995), el legislador recoge en la LORPM, que las circunstancias psicossocioeducativas deben ser evaluadas con criterios técnicos, para adaptar la medida a sus circunstancias, dado que la ley es sancionadora y educativa.

La socialización del menor desde la más tierna infancia conducirá marcando de forma bastante decisiva la conducta futura del menor, considerando que se actúa en relación con lo que ha aprendido y se ha ido interio-

rizando, por lo que la influencia educativa sociofamiliar tiene un alto índice de repercusión en las conductas de los menores imputados por delitos y faltas.

Para determinar el perfil del menor en conflicto con la ley se han planteado unos objetivos que permitan describir la situación que presentan los menores que infringen la ley vigente, identificando sus características personales, sociales y educativas atendiendo a la ley vigente y relacionando sus circunstancias con los actos delictivos que se le imputan.

La existencia de causas estructurales que desencadenan los actos delictivos presenta estrecha relación con la resocialización de los jóvenes en conflicto con la ley.

BREVE RECORRIDO SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL MENOR

Los primeros auspicios sobre menores respecto a la protección y comisión de actos ilícitos tipificados en ley se recogen en la figura del Padre de Huérfanos en Valencia y los Toribio en Sevilla alrededor de 1734 con el intento de reunir a niños y jóvenes con problemas sociales en un hogar para estos menores y jóvenes desarraigados.

La mayor sensibilización social se centró a finales del Siglo XIX, iniciándose una campaña que culmina con la Real Orden de 29 de diciembre de 1875 que autorizó la creación de un centro penitenciario para menores por la promulgación de la Ley 4 de enero de 1883. Poco antes se había creado en Carabanchel el reformatorio de Santa Rita que tuvo acontecimientos accidentados entre la disciplina estricta de sus directores y motines de los internos. También en Carabanchel se crea el *Reformatorio Príncipe de Asturias* en 1907, apareciendo también en otras provincias instituciones similares. A nivel legislativo la ley de protección a la infancia de 12 de agosto de 1904 que afectaba

¹ En adelante LORPM.

a niños menores de 10 años y la ley de 25 de noviembre de 1918 organizó los tribunales Tutelares para niños².

La Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948 y que estuvo vigente hasta que se declara por el Tribunal Supremo la inconstitucionalidad de uno de sus artículos debiendo legislar de forma urgente y promulgándose la Ley 4/92 que posteriormente también uno de sus artículos sería declarado inconstitucional.

La Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 de 12 de enero, popularmente conocida como ley del Menor que desde su entrada en vigor ha sido reformada para endurecerla en varias ocasiones debido a la alarma social que se ha producido por actos delictivos muy graves. La última reforma se produjo con la LORPM 8/2006 de 4 de diciembre y se ha anunciado por el Ministro de Justicia recientemente una nueva reforma.

Como hemos relatado anteriormente, la Jurisdicción de menores es una jurisdicción especial en España que se ha ido conformando en los últimos siglos muy lentamente con grandes avances en las últimas décadas. La reforma legislativa, parte de principios básicos como el superior interés del menor y garantías del ordenamiento Constitucional, Derecho Internacional, con especial atención a la Convención de los Derechos del Niño de 20 de Noviembre de 1989.

Las leyes que se han promulgado en estos años han permitido avanzar en las medidas y poner el énfasis en la reinserción psicosocioeducativa de los menores que han sido objeto de infracciones penales.

Los derechos fundamentales son un valor esencial en el ordenamiento jurídico, los encontramos como referente en diferentes artículos de la Constitución Española (1978), donde el artículo 1 *"España se constituye en*

un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político." y el artículo 25 *"Nadie puede ser condenado o sancionado por acciones u omisiones que en el momento de producirse no constituyan delito, falta o infracción administrativa, según la legislación vigente en aquel momento. 2. Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social (...)"* transformando la idea tradicional retributiva por el principio de resocialización e individualización reflejado en el artículo 117.3 *"El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan."*

Existe un recorrido legislativo respecto a menores en conflicto con la ley, recogiendo principios de la legislación nacional (Constitución, Código Penal) e internacional (Convención de Derechos del Niño, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores llamadas Reglas de Beijing, Reglas de Tokio). Desde la promulgación de la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor 5/2000 de 12 de enero y sus posteriores reformas se regula la comisión de actos calificados como faltas y delitos por la LORPM.

Las estadísticas policiales y judiciales revelan un aumento considerable de delitos cometidos por menores, circunstancia que unida a la alarma social que se ha producido por delitos gravísimos entre los que encontramos los asesinatos de *Sandra Palo*, *Marta del Castillo*, y otros menos mediáticos. Se ha producido gran preocupación social y ha contribuido a desgastar la credibilidad de la Ley por la sensación de impunidad de estos graves delitos además de infracciones más cotidianas y frecuentemente cometidas por estos menores.

2 AGUDELO HERRERO, J. (2009): "Los Toribios de Sevilla y los orígenes de la protección de los menores". *Anuario de Justicia de menores*, 9, pp 69-154.

La LORPM, es una Ley innovadora, que intenta ajustarse a los derechos del menor y a los principios de la Constitución (1975) y *más dura que las anteriores*, en su tiempo de vigencia ha sido reformada numerosas veces y posibilitando ser muy conocida por las numerosas polémicas que originó en delitos especialmente graves.

Los delitos de menores y/o jóvenes afloran problemas con bases de tipo socioeducativo sin resolver, unido a los cambios producidos en la actual sociedad, al cambio en la escala de valores, del concepto de joven, a la adaptación constante en todos los planos existenciales.

En la Legislación actual juvenil se hace referencia al *"interés superior del menor"*, como principio trascendental de la intervención en la Jurisdicción de menores, siendo los derechos y protección prioritarios.

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

En los últimos ocho años y durante varios años consecutivos, se realizaron estudios respecto a la situación psicosocioeducativa de los menores y/o jóvenes infractores de Sevilla capital y su provincia. La información recopilada corresponde a los archivos de los Equipos Técnicos en el periodo de uno de enero al treinta y uno de diciembre.

El *universo* utilizado para la investigación han sido los menores en conflicto con la Ley de Sevilla y su provincia y la *muestra* la constituyen los Expedientes registrados en el Equipo Técnico número cuatro de la Fiscalía de Menores de Sevilla.

Los principales elementos de la recogida de datos han sido la ficha del menor, informes sociales existentes en los archivos del Equipo Técnico número cuatro, libro de registro y expedientes de cada menor. El cuestionario contiene variables, que facilitan información por sí mismas y por su relación entre sí. Se extrae información del uno de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Los datos utilizados son los existentes en los informes obtenidos de forma directa en las entrevistas o de forma indirecta. El análisis descriptivo ayudará a observar el comportamiento de la muestra en estudio.

De la información obtenida de la muestra correspondiente a los menores y/o jóvenes que se les ha incoado Expediente en la Fiscalía de Sevilla y se han registrado en el Equipo Técnico número cuatro y utilizando el programa SPSS y se ha aplicado la metodología estadística de análisis de frecuencias unidimensionales, estadística descriptiva para variables cuantitativas, análisis de frecuencias bidimensionales, test de la Chi-cuadrado para la independencia de caracteres en tablas de contingencia.

CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RESPECTO DE LOS MENORES INFRACTORES

Los cambios sociales acaecidos son de todo tipo, los cambios económicos, culturales y sociales se aprecian más relevantes respecto a los demográficos, las mentalidades e ideas provocan y cristalizan en conflictos generacionales importantes. A estos cambios de todo tipo contribuyen los *Mass Media*, la publicidad, cambio en la escala de valores, etc., provocando una brecha generacional que afecta a la escala de valores produciendo una gran transformación en la educación y formas de vida que repercuten en la crianza de los hijos.

"Las mujeres han empezado a poder trabajar fuera de casa y a competir con hombres en la vida pública. El derecho a la educación se ha universalizado hasta el punto que la reivindicación política del momento es la escolarización de los menores de tres años, porque hasta los 16 ya se encuentran escolarizados. Dos avances indiscutibles que a su vez dejan al descubierto unos va-

cíos que antes pasaban desapercibidos. De un lado, la tarea que desempeñaban las madres no ha sido sustituida por nadie y son ellas mismas las que mejor o peor han seguido haciéndose cargo de sus hijos. De otro, la masificación escolar plantea situaciones problemáticas inéditas. Además todo coincide con la democratización de las instituciones y con la secularización de la sociedad”³.

La juventud es el punto de referencia desde casi todos los sentidos, comenzando por el discurso público, los medios de comunicación, las instituciones, publicidad, cultura, etc. La presencia de la juventud como referente social, económico, etc., ha creado y construye modas, todo tipo de productos, formas de vida y de comportamiento que provocan y arrastran cambios sociales y de todo tipo. El horizonte cultural sigue siendo el consumo y las necesidades creadas a través de él, al tiempo que se han modificado las expectativas y las demandas sociales. *Consumo, consumo, consumo...*, es lo que en los últimos tiempos, nos bombardea constantemente, creando necesidades y a veces inconsciencia por conseguir cosas y objetos materiales que modifican las expectativas y demandas de todos y especialmente de los más jóvenes, esta incidencia en los menores y/o jóvenes es debido a su inmadurez y la falta de asentamiento de su personalidad aún en construcción al encontrarse desde la pre y hasta la post adolescencia siendo esta etapa de cambios que marca la transformación de niñez a adulto, es período de transición que tiene características peculiares. La evolución que se vive en esa etapa, los hace entrar en crisis, pues se encuentran en la búsqueda de su propia identidad, en el proceso de configurar su personalidad la nueva ideología consumista está imponiendo una nueva moral⁴.

“Desde que la adolescencia pasó a ser, entre nosotros, una etapa obligatoria, de larga duración, conformada por una mezcla de dinámicas evolutivas y propuestas, estímulos y obligaciones sociales, su encaje en la sociedad se ha ido complicando. Sigue cogiendo a contrapié a unos adultos que no acaban de saber qué hacer con los adolescentes, que se mueven entre la conflictualización sistemática de todo lo que hacen y la adulación o la envidia por su estado de aparente felicidad sin obligaciones”⁵.

Edad

La edad media de los menores infractores, que se les incoa expediente en la Fiscalía se encuentra en los 16,64 años, se mantiene estable con leves oscilaciones durante los años que se ha realizado el estudio, por lo que no se consideran significativas dichas variaciones. El 30,8% de los menores que se les abre expediente tienen 17 años, el 31,6% 16 años y el 13,1% 15 años.

Delincuencia

Los expertos no se ponen de acuerdo en si la delincuencia aumenta o se mantiene estable, se utilizan estadísticas policiales que registran las detenciones, estadísticas judiciales que recogen las sentencias dictadas, etc.; dichas estadísticas respecto al registro de la delincuencia difieren entre sí por su forma de obtener los datos; la cuestión es, que la delincuencia juvenil es considerada un problema social para todos los países desarrollados, aumentan la falta de expectativas personales, laborales, las desigualdades sociales, falta de oportunidades sobre todo de los más jóvenes y con menos formación, dado que los jóvenes que delinquen presentan falta de interés en los estudios y los abandonan muy pronto generalmente sin

3 CAMPS, V. (2008): *Creer en la educación. La asignatura pendiente*. Barcelona: Península.

4 CLEMENTE, M. (2005): *Violencia y Medios de Comunicación: La Socialización Postmoderna*. Madrid: Eos.

5 FUNES ARTIAGA, J. (2009): “Adolescencia y servicios sociales. Una propuesta para el encuentro y la ayuda más allá de los problemas sociales”. Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. Nº 87. Madrid. pp 9-20 (p12).

concluir la enseñanza obligatoria⁶, y que no tienen titulación ni experiencia laboral. Todas las confluencias de circunstancias conforman desencanto ante el futuro personal, profesional y económico de los jóvenes.

La vida delictiva y el delito para muchos jóvenes es un aprendizaje, junto a valores y técnicas delictivas que son aprendidas al igual que las conductas normalizadas y lícitas. Socializarse en un medio anómico o con ausencia de normas dificulta el desarrollo de una vida normalizada y la convivencia social. Los jóvenes que han delinquido y han sido detenidos son el 91,6% varones y el 8,4% de sexo femenino, el índice de delincuencia femenina sigue encontrándose muy por debajo del masculino. La delincuencia femenina podría encontrarse encubierta (abandono de funciones parentales, abortos, etc.), se constata que pertenecen a clases sociales bajas, podrían presentar algún tipo de consumo de sustancias tóxicas o alcoholismo, etc.

Familia

Los cambios en la estructura familiar, en la legislación escolar, el nivel y la calidad de la enseñanza, en la escala de valores, el desempleo, la normalización en el consumo de drogas, el consumo cultural, las actividades realizadas en el tiempo libre, las leyes, etc., han contribuido de alguna manera a las formas de delincuencia juvenil actual en España. La confluencia de todos o algunos de estos factores, es lo que nos lleva a preguntarnos ¿por qué delinquen los jóvenes actualmente?, siendo complicada y diversa la respuesta.

El sexo y el tipo de familia continúan presentando una fuerte asociación.

"(...) en la población reclusa femenina predominan los delitos contra las personas (ten-

*dencia que va eliminándose progresivamente en todos los países industrializados (...)"*⁷

El 58,3% de los menores que presentan un solo expediente pertenecen a familias estructuradas, y el 5,9% tienen algún familiar con problemas con la justicia. Los chicos que tienen más propensión a tener familiares con problemáticas legales son los pertenecientes a familias multiproblemáticas.

Son los jóvenes de clase baja y marginal los que más reincidencia delictual presentan, muchos de los jóvenes con conducta que les lleva a entrar en conflicto con la ley, abandonan su comportamiento con la llegada a la madurez, reflejándose como se puede ver en que el 62% de los menores que delinquen se les incoa un solo expediente, esta cifra relativamente baja, lo que demuestra es la reincidencia de los jóvenes infractores, siendo los actos delictivos un hecho puntual en sus vidas, a pesar de que en las últimas décadas se está judicializando excesivamente la vida cotidiana, llevando a los juzgados cualquier hecho que antes se resolvía con el diálogo y resarcido del daño sin acudir a los tribunales.

Se considera dentro de la normalidad el respeto a las normas, aunque el 52,7% de los menores estudiados, manifiesta no respetar las normas, para muchos chicos el respeto de normas considera que es algo que no necesitan, se consideran adultos con muchos derechos y sin conocer ni asumir las obligaciones. Ante esta situación es conveniente no solo difundir los derechos, también las obligaciones que existen y se deben respetar.

Las familias que más control de normas tienen y que son respetadas por los menores y/o jóvenes, son las familias estructuradas con un 67%, los pertenecientes a familias multiproblemáticas verbalizan que cumplen las normas solo el 2,1%.

⁶ NIETO MORALES, C. (2011): "Fracaso escolar y conflicto con la Ley". RASE. Volumen 4, número 2, mayo PP186-203 http://www.ase.es:81/navegacion/subido/numerosRase/0402/RASE_04_2_1.pdf.

⁷ CLEMENTE DIAZ, M (1987): *Delincuencia femenina: Un enfoque psicosocial*. Madrid: U. Nacional de Educación a Distancia, pp 31.

El fenómeno de la inmigración ha sido una realidad, aunque ha disminuido notablemente por el problema acuciante de la crisis económica que ha desencadenado una crisis social y alto índice de desempleo.

*"El mayor porcentaje de extranjeros detenido se debe, entre otros motivos, a que una parte de la población extranjera se encuentra en situación de irregularidad, por lo que la comisión de una infracción penal determina su detención con independencia de la entidad de la misma"*⁸.

Generalmente los bajos niveles económicos y educativos, marcan a las personas de etnia gitana que presentan gran arraigo cultural y a las costumbres de su raza. Del total de menores y/o jóvenes que les incoa expediente solo representan el 11,4% los de etnia gitana, siendo un dato oscilante.

Los cambios en la tipología familiar y la aparición de nuevos modelos familiares están incidiendo y contribuyen a procesos que inciden en la delincuencia juvenil, sobre todo en lo referido a delitos de violencia intrafamiliar concretándose en *agresiones filio-parentales*. Las familias desestructuradas han aumentado de forma considerable en nuestra sociedad, este hecho puede contribuir y de hecho así sucede, a que los menores tengan menos control de normas, se encuentren más vulnerables, etc., el descontrol también conlleva otros riesgos, como la relación con grupos de iguales que presenten riesgo social, consumo de sustancias estupefacientes, retraso escolar, etc., aflorando situaciones problemáticas, unido a otras situaciones que complican mucho su situación vivencial.

Los conflictos no suelen aparecer de imprevisible, suelen ser posteriores a problemas que se han gestado lentamente, tampoco la delincuencia aparece de repente, antes aparecen síntomas como el desacato a las

normas, mal comportamiento, peleas, agresiones, etc. Los problemas hay que abordarlos desde el seno familiar, la escuela, etc., a otros niveles como la política, evitando que la situación se convierta en un problema social.

La capacidad de la familia para educar a los hijos es algo relativo dado que es difícil de poder medir, debe estar la situación muy complicada para que un profesional lo certifique, de las familias que acuden a los Equipos Técnicos el 16,5% podría encontrarse en situación de incapacidad para transmitir a los hijos valores sociales, educación, etc. Existe interrelación de todas las acciones que se producen en la vida tales como formación, trabajo, ingresos económicos, lugar de residencia, etc.

Los menores que han infringido la ley, pertenecen a familias multiproblemáticas el 11%, este hecho lleva a suponer que en estas familias existen multitud de problemas además de los problemas delictivos. El 3,8% de los menores que acuden al Equipo Técnico presentan algún tipo de discapacidad psicológica reconocido o no por el Centro de Orientación y Valoración de la Administración pública.

De las *familias estructuradas* el 40,3% estudia y el 27,9% de ellos trabajan, el 22,5% no realiza ninguna actividad. La ociosidad puede ser un síntoma de otras problemáticas más graves, el 61,5% de los chicos de familias múltiproblemáticas se encuentran ociosos.

Las *familias normalizadas*, con menos problemáticas, presentan más solidez y el aprendizaje, control, y demás situaciones resultan más eficaces. El 43,2% de los chicos pertenecientes a familias estructuradas no cumplen las normas impuestas por los padres provocando conflictos familiares. La disminución y/o pérdida de control sobre el menor comienza con la familia unida a la permisividad y generalmente con muy pocos años, suele ser progresivo y duradero en el tiempo, continúa en la escuela y posteriormente o de forma paralela en las relaciones sociales, etc.

8 UCEDA i MAZA, F.X. (2010): "De mitos, trayectorias y políticas: adolescentes en conflicto con la ley. Reflexiones sobre el estado de la cuestión". En Uceda i Maza, F.X; Pérez Cosin, J.V; Navarro Pérez, J.V. *Propuestas de intervención socioeducativa con la adolescencia*. Valencia: Au Llibres, pp 231.

La violencia intrafamiliar aumenta de forma escalofriante, es uno de los contextos donde la violencia se produce de forma más espectacular, alarmante y complicada, también en la jurisdicción de menores se percibe este aumento, suelen ser chicos de familias de nivel socioeconómico medio alto, siendo la mujer y en concreto la madre la que sufre mayores agresiones.

El maltrato familiar, desgraciadamente presenta cada vez más relevancia social tanto a la pareja de jóvenes como el maltrato parental que generalmente se materializa en la figura materna⁹.

En las profesiones de los padres y madres de los menores destaca la profesión de la madre dedicada a sus labores el 41,8%, el 20,3% es empleada del servicio doméstico, universitaria el 3,4%. Los padres el 3,4% es universitario, el 3,4% se dedica a recoger chatarra, el 17,3% no desempeña un trabajo cualificado. La venta ambulante es una profesión que genera ingresos escasos y es considerada una profesión marginal. Se aprecia precariedad en el empleo que se traduce en precariedad económica y/o marginal, con baja cualificación profesional y generalmente sin estabilidad en el empleo. La formación y la profesión repercuten y condicionan de forma directa la economía y la forma de vida de las personas.

La barriada de residencia también condiciona otras circunstancias que agravan la problemática que muchas familias presentan y convirtiendo en un círculo vicioso la situación problemática o marginal que muchos viven. En zonas marginales y problemáticas concurren y dificultan que los menores tengan mejores oportunidades.

“Existe un grupo de jóvenes que tienen mayor dificultad de inserción y para los que los recursos ‘reglados’ no llegan. Jóvenes que poseen un déficit importante de socialización para el trabajo. No cuentan ni con las habilidades ni con las herramientas básicas para ello.” (Gallardo, Nieto-Morales, 2010:32).

⁹ NIETO MORALES, C.; HERMOSA MARTINEZ, A (2011): “Discurso social y jurídico de la violencia de género”. En Nieto Morales, C. (coord.) . *La violencia de género en el contexto de la globalización*. Cádiz: UNIA.

Educación

La teoría del aprendizaje social, sostiene que la conducta se aprende y se puede modificar, basándose en el aprendizaje basado en la observación de la conducta del otro¹⁰, cuestión muy importante para explicar la conducta delictiva, siendo una conducta aprendida y no determinada por rasgos de personalidad, traumas, etc.; basándose en los diferentes estudios realizados donde demostraban que los niños que observan conductas agresivas recompensadas suelen repetir las con más frecuencia que en los que son castigados además de analizadas por diferentes criminólogos¹¹ e investigadores¹².

En España la enseñanza obligatoria refleja que hasta los 16 años los chicos deben acudir obligatoriamente al colegio, a partir de esta edad si no desean estudiar pueden abandonar y se les permite trabajar. La edad como vemos nos confiere unas funciones y obligaciones, y es que en la niñez y juventud podamos estudiar y formarnos para nuestro futuro desempeño profesional. El abandono de las funciones que debemos desempeñar sin cumplir con nuestras obligaciones debido a apatía, desgana, desinformación, y ocupar el tiempo en otros menesteres menos provechoso a los ojos de los responsables y entendidos, aunque no de los propios menores y/o jóvenes supone un prejuicio presente y futuro que no llegan a calibrar hasta pasado el tiempo en algunos y en otros a veces nunca. Ese no querer comprender la realidad vital que supone no haber aprovechado el tiempo de la formación, conlleva una deficiencia académica que repercutirá en todos los ámbitos de la vida.

“Consideramos que si se conocen las causas se podrán aplicar remedios de forma precoz,

¹⁰ BANDURA, A. (1994): *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid: Alianza.

¹¹ GARRIDO GENOVES, V.; STANGELAND, S.; REDONDO, M. (2006): *Principios de criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.

¹² CLEMENTE, M. (2011): *Fundamentos y principios de Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.

*en el fracaso circunstancial habrá que "vigilar" al grupo donde se encuentra el niño y si se detectan dificultades trabajar con los menores evitando un enquistamiento de la situación. Hallado el problema hay que poner soluciones. Es necesario crear hábito de estudio y propiciar las condiciones físicas y pedagógicas que permitan un buen ambiente físico y psicológico para el estudio"*¹³.

La información y formación de tipo sexual contribuirá a retardar la edad de la paternidad. El 5,1% de los menores y/o jóvenes varones y el 0,8% de las chicas que han delinquido tienen hijos, el porcentaje podría ser mayor, pero en algunos casos se producen abortos.

Las preocupaciones de los padres deben abarcar diferentes ámbitos de la vida de los hijos, a veces solo les preocupa el consumo de drogas y/o alcohol, el fracaso escolar, pero el grupo de iguales puede representar un gran riesgo social y arrastrar a otros factores de riesgo. Incluso en familias estructuradas el 21,1% de los chicos frecuentan grupo de iguales de riesgo, esta situación se agrava conforme aumentan otras problemáticas. Las influencias de los amigos son mayores conforme aumenta el consumo de estupefacientes. El 54,4% de los menores que presentaron actos calificados como delitos o faltas se relacionaban con menores en riesgo social o ellos mismos presentaban este riesgo.

Los menores se aburren en el colegio, muchos porque han ido acumulando retraso, han ido promocionando y están en cursos que no se corresponden con sus conocimientos, es un problema en parte del sistema educativo imperante, ello les lleva a provocar problemas, a ser expulsados, con lo cual esta situación se convierte en un *círculo vicioso*: falta de conocimientos del nivel académico donde se les ubica por edad, aburrimento y falta de interés por estudiar, causa problemas

*en clase, expulsiones, etc., con lo cual acumula más retraso, mayor aburrimento y aumentan las expulsiones, expulsiones que no son la solución al problema de dicho círculo vicioso*¹⁴.

Los padres transmiten valores y la escuela debe ser capaz de educar en valores, valores que están deteriorados, ha cambiado sustancialmente la escala de valores, lo que está produciendo problemas que si no se remedia se llegará a una situación de problemática social grave.

En España la enseñanza obligatoria está estipulada hasta los 16 años, la ampliación del periodo educacional mantiene a los chicos en la escuela y si no existieron incidentes se finaliza la enseñanza obligatoria¹⁵. Los menores que estudiaban en el momento de acudir al Equipo Técnico eran el 35,4%, aunque muchos se encuentran esperando a cumplir los 16 años para abandonar la escolaridad, el 3% estudiaban el bachiller, el 5,1% realizaba algún ciclo formativo ocupacional.

Los menores y/o jóvenes que no saben leer ni escribir pertenecen a familias multiproblemáticas fundamentalmente (81,8%), además de que presentan bajo rendimiento académico el 8,6% y que son los que abandonan antes que el resto la escuela. El 61,6% de estos chicos no estudiaba.

Los menores antes de abandonar la escuela de forma definitiva, comienzan a faltar a clase de forma reiterada, no entran en algunas clases, manifiestan su malestar e inconformismo unido a su etapa adolescente y preadolescente lo que se puede convertir en situaciones decisivas en sus vidas, dado que dependiendo de la no intervención o la intervención que se realice marcaremos la vida futura de estos chicos, serán los padres o instituciones tanto educativas, protección, Servicios Sociales, judicial, etc., las que deben valorar y reconducir la situación.

13 NIETO MORALES, C. [2011]: "Fracaso escolar y conflicto con la Ley". RASE. Volumen 4, número 2, mayo PP186-203 http://www.ase.es:81/navegacion/subido/numerosRase/0402/RASE_04_2_1.pdf. pp. 189

14 Esta dinámica se palpa día a día en el trabajo diario de los equipos técnicos en las exploraciones y entrevistas con los menores y jóvenes imputados penalmente por sus actos delictivos.

15 En adelante ESO.

Con semejantes factores de riesgo curriculares, lo que se espera son empleos precarios, inestabilidad laboral, bajos ingresos, círculo vicioso que no permite salir de dicha situación, siendo más difícil aún de lo que a veces podríamos imaginar.

Grupo iguales

La relación con amigos en situación de riesgo lleva aparejada otros riesgos, que agravan la situación personal de los menores y/o jóvenes que se encuentran en esta situación. Estos chicos suelen ser consumidores de sustancias tóxicas, el consumo de tóxicos entre la juventud en conflicto con la ley es un hecho normalizado, ellos no consideran que sea un problema el consumo, ni tienen conciencia que pueda incrementarse su consumo ni su adicción.

Los menores y/o jóvenes se relacionan con grupo de iguales de riesgo el 54,4%, manifestando¹⁶ en numerosas ocasiones que se trasladan desde sus barrios de residencia a otros que presentan problemáticas sociales y/o son marginales, esta práctica agrava todas las circunstancias de estos chicos y repercute de forma negativa en el fracaso escolar, consumo de tóxicos, relación con grupos de iguales que presentan riesgo social, falta de control, ociosidad, etc. Esta interrelación de riesgos se encadenan multiplicándose ese riesgo e incrementándose los factores de vulnerabilidad en estos menores con el consiguiente riesgo que ello supone para entrar en la espiral del conflicto con la ley y las dificultades que eso les causará.

Consumo de estupefacientes, tabaco y alcohol

Los menores y/o jóvenes comienzan a consumir cada vez más a edades más tempranas, generalmente de forma inconsciente; cada vez se percibe con más naturalidad consumir hachís por parte de los jóvenes, siendo un hecho muy habitual entre ellos sin percatarse de que generalmente se va in-

crementando poco a poco el consumo y del porro se pasa a consumir otro tipo de drogas más peligrosas como pueden ser cocaína, heroína, etc.

La adicción a sustancias tóxicas/drogas o alcohol, de algún miembro familiar es del 22,8%, situándose en similares características con leves variaciones en estudios anteriores. Los menores y/o jóvenes que han manifestado que algún familiar ha fallecido debido al consumo de drogas se encuentra en el 3,8%, a pesar de todo estos chicos no ven ningún peligro en su consumo de sustancias tóxicas, consideran que ellos no llegarán a estar "enganchados"; por tanto no les sucederá lo mismo.

Los menores y/o jóvenes que más fuman son los que pertenecen a familias multiproblemáticas, las reconstituidas y las desestructuradas. Respecto al consumo de alcohol, los menores y/o jóvenes que consumen son el 61,6%. De las familias estructuradas consumen alcohol el 47,3%, al igual que en el consumo de tabaco los que más consumen son los pertenecientes a familias multiproblemáticas el 88,5%, seguidos de las reconstituidas el 76%, las desestructuradas el 64,6%, las que menos los que conviven con la familia extensa el 44,4%, de las familias estructuradas y normalizadas toman alcohol el 53,5%.

El 46,8% de los menores que acudieron al Equipo Técnico verbalizaron que eran consumidores de hachís, pero el consumo podría ser muy superior, ocultando ellos esta situación, pues no contamos con medios para poder confirmar los datos que ellos nos facilitan, por lo que se puede considerar que dicha cifra podría ser muy superior y que los menores que consumen hachís sean muchos más de los que lo manifiestan, solo a los que ingresan en centros se les realiza control de tóxicos, esta cifra sí es real, porque no se basa en meras afirmaciones de los menores y/o jóvenes. Estos jóvenes que afirman consumir hachís, siendo esta circunstancia un hecho normalizado en sus vidas sin percibir el riesgo que ello supone, ni conciencia de que les pueda ocasionar ningún tipo de adicción.

¹⁶ Durante las entrevistas mantenidas en las exploraciones de los Equipos Técnicos en la Fiscalía.

Los menores bajo medida judicial cambian el discurso sobre el consumo de estupefacientes reconociendo que su situación en buena medida les ha llevado al conflicto con la ley.

El consumo de cocaína procuran ocultarlo en sus comienzos, aunque cuando pasa el tiempo dejan de hacerlo porque también se convierte en un hecho normalizado para ellos refiriendo que la consumen el 8,9%, las drogas sintéticas y de diseño manifiesta consumirla el 8%.

Ser politoxicómano es reconocido por el 3,4% de los imputados en actos delictivos, se percibe por lo manifestado por ellos que el consumo desde alcohol y hachís a otras sustancias estupefacientes. Algunos de los comparecientes, llega a manifestar que comenzaron a fumar con solo nueve o diez años de edad y el hachís a los once o doce años, aumentando de forma progresiva su consumo y adelantando el comienzo del consumo de cocaína también a los doce o trece años en algunos casos, el consumo de cocaína empieza generalmente más tarde, en torno a los dieciséis años al igual que las drogas sintéticas dado que son situaciones que ellos manifiestan durante las entrevistas, realizadas en los Equipos Técnicos de la Fiscalía; estos datos también aumentan de forma progresiva con los años. Los chicos más consumidores son los que se relacionan con grupo de iguales de riesgo al igual que ellos mismos también lo presentan.

Cada vez es mayor el consumo de cannabis, cocaína, drogas de síntesis y fármacos, verdaderas bombas que desembocan en el aumento de paranoias y verdaderos problemas psicológicos y crecen los problemas familiares. Estos estupefacientes provocan un deterioro cognitivo alarmante, unido al problema personal de salud se une el problema social dada la violencia que manifiestan estos consumidores. Sería necesario un sistema de prevención que evite el acceso de los menores a tan temprana edad a estas situaciones de riesgo social.

Los menores y/o jóvenes entrevistados manifiestan consumir alcohol el 61,6% cifra considerada importante.

*"El uso de sustancias psicoactivas durante la niñez y adolescencia puede acarrear problemas académicos, sociales y emocionales que interferirán en el normativo desarrollo del adolescente. Además la introducción de sustancias adictivas en el organismo, tanto en adolescentes como en niños, provoca un rápido acostumbamiento psicológico, el desarrollo de la tolerancia y una afectación de los órganos con graves consecuencias"*¹⁷.

El consumo de tabaco entre los menores y/o jóvenes que han delinquido es mayor entre los chicos que pertenecen a familias multi-problemáticas y reconstituidas seguido de las desestructuradas. El consumo de alcohol y estupefacientes y su relación con la tipología familiar se puede afirmar que existe mayor consumo cuando se dan mayores "desequilibrios" familiares, entendiéndose como tales cualquier problemática en el seno familiar que rompa el normal funcionamiento de la familia.

El consumo de tabaco va aumentando en los chicos desde los 14 años de forma progresiva, siendo los más fumadores los de 17 y 18 años y entre los 16 y 18 años son los que más riesgo presentan. El consumo es mayor en los que se encuentran ociosos, relacionándose con grupo de iguales en riesgo y que presentan mayores desajustes sociales.

*"Prevenir el consumo de drogas y favorecer la rehabilitación de los drogodependientes es el objetivo genérico que debe de orientar las estrategias y medidas que definan en todo modelo de intervención que se proponga ofrecer una respuesta integral en materia de adicciones"*¹⁸.

17 GODOY PRADA, J.J.; MARTINEZ MORCILLO, T. (2005): *Prevención de drogodependencias en adolescentes. Elaboración y evaluación de un programa para prevenir el consumo de alcohol*. Editorial Universitaria. España. www.editorial-geu.com pp 14.

18 RAMIREZ NAVARRO, J.M. (2007): "Intervención integral en drogodependencias y adicciones desde las corporaciones locales." Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. N° 79. Madrid pp. 11-25 [pp12].

Delitos

Respecto a los delitos, *los robos con fuerza y robos con violencia e intimidación* son los más numerosos representando el 54%, las *faltas* suponen un 8%, las *lesiones* el 12,2%. El maltrato familiar sigue aumentando, los menores que se les incoa expediente de maltrato generalmente suele adoptarse medida cautelar generalmente en grupo de convivencia, aunque es necesario valorar para ello las circunstancias psicosocioeducativas.

Ni la celebración de Audiencias o juicios son inmediatas ni tampoco la Ejecución de medidas impuestas en ellas, por lo que desde que acontece la denuncia o detención del menor trasgresor de la ley, transcurre un tiempo hasta que se juzga, es declarado culpable y se ejecuta la medida impuesta, con lo cual las circunstancias psicosocioeducativas que se valoran cuando se explora al menor han sufrido cambio y se hace preciso una nueva valoración que adapte las nuevas circunstancias a las necesidades de los menores.

Solo en las Comparecencias celebradas para adoptar medidas cautelares y en los Actos Extrajudiciales es efectivo el trabajo inmediato realizado por el Equipo Técnico sin que tenga que intervenir nuevamente sin duplicidad de su trabajo.

Ejecución de medidas

En el trabajo con los jóvenes en conflicto con la ley, hay que trabajar las responsabilidades personales y potenciarlas, las normas deben cumplirse, vivimos en sociedad y debemos respeto a los demás. La familia es la base de convivencia y debe estimular el comportamiento proactivo de menores y/o jóvenes.

Los problemas de la ociosidad de los menores y/o jóvenes, unido al grupo de iguales de riesgo, el fracaso escolar, el ocio de estos chicos, y el consumo que presentan requiere que se adopten medidas y un tratamiento pleno e integral además de la intervención que se debe realizar con las familias y psicológica con los menores y/o jóvenes, las normas familiares y límites a los hijos se han

relajado bastante, dando paso a una gran permisividad que cuando se quiere remediar resulta demasiado tarde y se necesita la intervención judicial para ello.

Ya hemos hablado del cambio en la escala de valores en la sociedad, familia, sistema educativo, etc., se deben fomentar los valores al menos significativos que formen humanamente a las personas. En la escuela se debe educar en valores, enseñar contenidos educativos y formar junto con la familia a los menores y/o jóvenes. Si no existe correspondencia entre la demanda del estudiante y la sociedad sobreviene el fracaso escolar. En la época en que nos ha tocado vivir, los valores imperantes son conseguir *"todo fácilmente"*, esta demanda fractura la ética social y provoca fallos que se pierden fácilmente y que puede costar varias generaciones restaurarlos.

Se habla mucho de derechos, pero *¿Qué deberes tienen los menores y/o jóvenes?*, ellos tienen que saber que existen normas sociales y límites a sus conductas. Se debe diferenciar lo importante de lo que no lo es, lo que es negociable de lo que no, los temas que no son negociables son *"sagrados"* y no se habla de ellos *[cumplimiento de normas, asistencia obligatoria al colegio, no televisión en el dormitorio de los menores, etc.]* para lo cual los padres deben de ser estrictos, al menos en las circunstancias en que no se debe negociar.

La delincuencia juvenil se encuentra íntimamente relacionada con el fracaso escolar, el consumo de tóxicos, el grupo de iguales de riesgo, la ociosidad, etc., es decir, un conjunto de factores de riesgo que explicarían conductas disruptivas.

A MODO DE CONCLUSION

En la jurisdicción de menores, la acotación del estudio la realiza la edad situándose en los menores que han cumplido 14 y los 17 años, que realizan algún tipo de infracción y que se les aplica la LORPM, además se mar-

can otras diferencias según variables familiares, escolares, tipología familiar, consumo de estupefacientes, alcohol, etc.

La evolución de la legislación conlleva el paso de un carácter restrictivo donde prima el castigo a leyes dirigidas a la reinserción primando el interés sancionador educativo; derecho que reconoce la necesidad de analizar las circunstancias del menor para programar su resocialización con atención individualizada en un contexto normalizado.

Las sucesivas reformas que endurecen la LORPM expresan el sentir ciudadano causado por hechos graves y la alarma social que producen en actos de menores y jóvenes.

El perfil del menor que entra en conflicto con la ley ha cambiado en los últimos años, no obedece a menores/jóvenes de clase baja y/o marginal. El análisis del retraso y fracaso escolar podría ser un índice de referencia para comprender posterior consumo de sustancias estupefacientes, y conductas delictivas.

Es determinante conocer las causas para corregir y prevenir las situaciones y conductas que se convierten en un riesgo en principio para los menores mismos y después sociales por el efecto dominó que produce. La prevención debe ser mediante políticas que contribuyan a erradicar el problema que provoca dicha situación.

La acciones y conductas disruptivas hay que prevenirlas, desde los primeros años de vida en el ámbito familiar y si esto no es factible habrá que intervenir a nivel institucional, porque cuanto más tarde se produzca la intervención más difícil será la reinserción social.

El valor que los padres asignan a la educación, valores y circunstancias vitales serán un espejo donde los menores y/jóvenes se miren en su vida, aunque ellos mismos no lo reconozcan, a veces se reflejan dificultades de entendimiento entre las conductas de los jóvenes y la familia, en ocasiones es producto de la educación proporcionada por la familia a sus hijos, y que incluso se produce en agresiones de los hijos hacia las figuras

parentales, siendo fundamental que se comience la educación sin dilación a edad muy temprana de los hijos.

Más que sancionar hay que intervenir previniendo, cuando se detecta el comienzo de los problemas, donde los Servicios Sociales Comunitarios tienen un papel que posiblemente habría que redefinir para adaptarlo a los nuevos tiempos.

BIBLIOGRAFÍA

AGUDELO HERRERO, J. (2009): "Los Toribios de Sevilla y los orígenes de la protección de los menores. *Anuario de Justicia de menores*, 9, pp. 69-154.

BANDURA, A. (1994): *Aprendizaje social y desarrollo de la personalidad*. Madrid: Alianza.

CAMPS, V. (2008): *Creer en la educación. La asignatura pendiente*. Barcelona: Península.

CLEMENTE, M. (2011): *Fundamentos y principios de Psicología Jurídica*. Madrid: Pirámide.

CLEMENTE, M. (2005): *Violencia y Medios de Comunicación: La Socialización Postmoderna*. Madrid: Eos.

CLEMENTE DIAZ, M. (1987): *Delincuencia femenina: Un enfoque psicosocial*. Madrid: U. Nacional de Educación a Distancia.

FUNES ARTIAGA, J. (2009): "Adolescencia y servicios sociales. Una propuesta para el encuentro y la ayuda más allá de los problemas sociales". Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. Nº 87. Madrid. pp 9-20.

GARRIDO GENOVES, V.; STANGELAND, S.; REDONDO, M. (2006): *Principios de criminología*. Valencia: Tirant lo Blanch.

GODOY PRADA, J.J.; MARTINEZ MORCILLO, T. (2005): *Prevención de drogodependencias en adolescentes. Elaboración y evaluación de un programa para prevenir el consumo de alcohol*. Editorial Universitaria. España. www.editorial-geu.com.

HERMOSA MARTINEZ, A.; NIETO MORALES, C. (2011): "Discurso social y jurídico de la violencia de género". En Nieto Morales, C. (coordinadora). *La violencia de género en el contexto de la globalización*. Cádiz: UNIA.

NIETO MORALES, C. (2011): "Fracaso escolar y conflicto con la ley". *RASE*. V.4-2, pp. 186-203 http://www.ase.es:81/navegacion/subido/numerosRase/0402/RASE_04_2_1.pdf. pp. 186-203.

RAMIREZ NAVARRO, J.M. (2007): "Intervención integral en drogodependencias y adicciones desde las corporaciones locales". Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social. N° 79. Madrid, pp. 11-25.

UCEDA i MAZA, F.X. (2010): "De mitos, trayectorias y políticas: adolescentes en conflicto con la ley. Reflexiones sobre el estado de la cuestión". En Uceda i Maza, F.X.; Pérez Cosin, J.V.; Navarro Pérez, J.V. *Propuestas de intervención socioeducativa con la adolescencia*. Valencia: Au Llibres.